

BATERIAS GAMAN

INDUSTRIAS GAMAN SRL  
Cédula: 3102887329  
Teléfono: 89931818  
100 metros de la rotonda de la y griega, San Francisco de dos Rios  
bateriasgaman@gmail.com



Fecha: 30-08-2025  
Hora: 3:41 pm

ORIGINAL

FACTURA ELECTRONICA N. 00300001010000000135

Pagina N° 1

Cliente: OLGER EDUARDO ROJAS ALVAREZ  
Cédula: 603750537      Teléfono: 87023318      Vendedor: ELVIS  
Dirección: SAN MIGUEL  
Provincia: PUNTARENAS      Canton: GOLFITO      Distrito: GUAYCARA      Barrio: RIO CLARO

CONTADO  
Plazo 0 Días

| CODIGO | CANT. | DESCRIPCION                          | IV      | DESC.   | P/U       | SUBTOTAL  |
|--------|-------|--------------------------------------|---------|---------|-----------|-----------|
| 286    | 1.0   | INT.BAT 42 / N100 / CCA 400 / DERECH | S 13.00 | 25.00 % | 53,097.35 | 53,097.35 |

Observación: BOLETA 0305

|            |           |
|------------|-----------|
| Subtotal : | 53,097.35 |
| Descuento: | 13,274.34 |
| I.V.A. :   | 5,176.99  |
| TOTAL :    | 45,000.00 |

Medio Pago: SINPES      Version 4.4  
Clave: 50630082500310288732900300001010000000135188826842

Baterías Gaman garantiza que esta batería de carro está libre de defectos de fabricación en materiales y mano de obra bajo condiciones normales de uso y servicio durante un período de [Número] meses/años a partir de la fecha de compra original.

\* Duración de la Garantía: La duración de esta garantía es de [Número] meses/años contados a partir de la fecha de compra original tal como se indica en el comprobante de compra.

\* Qué Cubre la Garantía: Esta garantía cubre únicamente los defectos de fabricación que impidan el funcionamiento normal de la batería.  
Esto incluye, pero no se limita a:  
\* Celdas defectuosas que no retienen carga.      \* Cortocircuitos internos debido a fallas de fabricación.      \* Fugas de electrolito debido a defectos en el recipiente o sellado.

\* Qué NO Cubre la Garantía: Esta garantía no cubre los daños o fallas causados por:  
\* Instalación incorrecta.      \* Mantenimiento inadecuado (por ejemplo, nivel de electrolito bajo, terminales corroídos).      \* Sobrecarga o descarga excesiva.  
\* Daños físicos (golpes, roturas, deformaciones).      \* Incendio, accidente, congelación o cualquier otra causa externa.      \* Uso para el cual la batería no fue diseñada.  
\* Descarga debido a problemas eléctricos del vehículo (por ejemplo, luces encendidas, fallas en el alternador o el sistema de carga).  
\* Baterías que hayan sido alteradas o reparadas por personal no autorizado.      \* Desgaste normal debido al uso.

Procedimiento para Reclamar la Garantía: Para hacer válida esta garantía, el comprador deberá:  
\* Presentar la batería defectuosa junto con el comprobante de garantía original al lugar donde fue adquirida o a un centro de servicio autorizado por [Nombre del Fabricante/Distribuidor].  
\* Resolución de la Garantía: Si se determina que la falla está cubierta por esta garantía, Baterías Gaman, a su discreción, reparará o reemplazará la batería defectuosa con una batería nueva o reacondicionada de características similares. La batería de reemplazo estará cubierta por el tiempo restante de la garantía original.  
\* Limitación de Responsabilidad: La responsabilidad de Baterías Gaman bajo esta garantía se limita expresamente a la reparación o reemplazo de la batería defectuosa. Baterías Gaman no será responsable por daños incidentales o consecuentes, incluyendo, pero no limitado a, pérdida de tiempo, inconvenientes, pérdida de uso del vehículo o costos de remolque.  
\* Derechos del Consumidor: Esta garantía le otorga derechos legales específicos y es posible que también tenga otros derechos que varían de acuerdo a las leyes locales. Baterías Gaman

Declaración: Al adquirir esta batería, el comprador reconoce haber leído, entendido y aceptado los términos y condiciones de esta garantía.

|                     |       |                    |
|---------------------|-------|--------------------|
|                     |       |                    |
| Firma del Comprador | Fecha | Firma del Vendedor |

Esta factura constituye título ejecutivo y se rige por el artículo 460 del código de comercio. A partir del vencimiento devengará intereses mensuales del 3.0 %      Autorizado mediante resolución de Facturación Electrónica N. MH-DGT-RES-0027-2024 de la DGTD